



REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Creado y aprobado 20.07.2012
Reformado 04.10.2019

EL CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CEMLAD

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Superior Tecnológico CEMLAD es una Institución de Educación Superior particular, con personería jurídica propia, ente autónomo, sin fines de lucro, organizada y regulada por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (CACES), así como por la normativa interna aprobados por el Consejo Superior Académico del IST CEMLAD.

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República en vigencia señala que el ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión; pero que, con independencia del carácter público o particular “se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular”.

Que, el Art. 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone que el ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los estudiantes, sin embargo, las instituciones particulares deben contar con su propio Reglamento y proceso de admisión.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, en el artículo 82, señala que para ser estudiante de los centros de educación superior se requiere poseer título de bachiller, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y las exigencias establecidas por cada centro de educación superior, observando el principio de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Que, el Art. 83 de la citada Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior, quienes han cumplido con los requisitos y se encuentren legalmente matriculados;

Que el Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que “Las instituciones de educación superior particulares podrán establecer, en sus respectivos estatutos o norma interna, requisitos adicionales a los determinados en la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando el principio de igualdad de oportunidades y mérito.

Que en e Art. 87, 88, del Proceso de Matriculación, definida en el Régimen Académico Vigente aprobado por el CES, un ciudadano ecuatoriano mediante el acto de carácter académico-administrativo adquiere la condición de estudiante, a través de las asignaturas, en un periodo académico determinado.

Que en el Art. 17, del Régimen Académico vigente, las Instituciones particulares podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal. Además, confirmando esta misma responsabilidad en la aplicación de la modalidad a distancia, en la que hay que proponer mecanismos que afirmen el auto aprendizaje y comprensión para garantizar éxito en esta modalidad (Art. 77.c).

Que, es indispensable que las actividades académicas que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico CEMLAD y su proyección social se encuentren correctamente normadas conforme la autonomía responsable, y basado en la autoridad que le concede su estatuto vigente en el Art. 35, inciso 12, en la que basa su autoridad para crear, reformar y aprobado normativa interna, como es el caso del reglamento en cuestión.

En uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Expedir el siguiente REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO CEMLAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de admisión de estudiantes bachilleres, a las distintas carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico CEMLAD regulando la planificación, organización, ejecución, control de admisión y nivelación en sus diferentes componentes: pruebas de aptitud, estrategia propedéutica y admisión especial, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal.

Art. 2.- De la Unidad Admisión y Nivelación.- En el Instituto Superior Tecnológico CEMLAD se establece la Unidad de Admisión y Nivelación adscrita al Vicerrectorado, como la unidad encargada de planificar y coordinar todos los procesos relacionados con la admisión y nivelación de los aspirantes al Instituto: organizar y receptor las pruebas de suficiencia para los aspirantes a primer nivel de cada una de las carreras, y todo lo relacionado con la aplicación de las Pruebas de aptitud, los cursos denominados propedéuticos, o la admisión especial.

a) Procedimiento para la inscripción. - Para la inscripción de los estudiantes al Curso Propedéutico, los aspirantes deben seguir el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar en la página Web del Instituto o Informarse de manera directa en las oficinas del Instituto.
- b) Llenar el formulario presentado en la página Web o, solicitar el formulario en las oficinas del Instituto, sus oficinas de representación o centros de apoyo.
- c) Entregar en la Unidad de Admisión y Nivelación del Instituto el mencionado formulario el día que le señala en la impresión, adjunto los demás documentos necesarios para la inscripción:
 - 1) copia de la cédula de identidad,
 - 2) dos fotos a colores tamaño carné,
 - 3) copia original del acta de grado de bachiller o certificación del colegio de estar cursando el 3° de Bachillerato. Los bachilleres graduados en colegios particulares deberán presentar el Acta de Grado refrendada por la Dirección Provincial de Educación. Para los aspirantes extranjeros, deberán presentar a más del pasaporte, todos sus documentaos originales y legalizados por los consulados y ministerios del País de origen y del nuestro.
 - 4) Cancelar los aranceles fijados y vigentes en el Instituto.
 - 5) Entregar a la Unidad de Admisión y Nivelación, la ficha socioeconómica.
 - 6) Llenar el formulario de definición de la modalidad que asume para ser admitido en la institución: Pruebas de Aptitud, Estrategias Propedéuticas o Admisión especial.

b) Fechas de convocatoria. El ITS CEMLAD, frecuentemente tiene dos fechas de admisión en general: Periodo Ordinario septiembre, Periodo Ordinario Marzo, de cada año. Las fechas exactas se informan en el portal oficial del Instituto.

c) Anulación de la Inscripción. - Los aspirantes inscritos en el Curso Propedéutico podrán anular su inscripción hasta las tres primeras semanas de clase presentando una petición debidamente justificada sin opción al reintegro del valor de Inscripción al Curso

Art. 3.- De la admisión. - La Admisión es el resultado del proceso por el cual los estudiantes aspirantes adquieren la condición de estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico CEMLAD luego de haber pasado las pruebas de aptitud o de haber seguido el curso de nivelación o propedéutico. Proceso por el cual se ejecuta sin discriminación alguna conforme a lo establecido por la LOES y su Reglamento.

Art. 4.- Pruebas de aptitud. - Las pruebas de aptitud que deben rendir todos los bachilleres aspirantes a las diferentes carreras del Instituto CEMLAD es una modalidad de carácter académico, que consiste en evaluar las aptitudes y competencias necesarias para desenvolverse como estudiantes del Instituto CEMLAD en una carrera específica.

Art. 5.- Curso Propedéutico, es una modalidad de admisión de carácter académico, que consiste en que los aspirantes que no aprobaron las pruebas de aptitud deben asistir y aprobar el curso propedéutico, de nivelación de conocimientos básicos.

Art. 6.- Admisión especial, - Es una modalidad de ingreso al Instituto CEMLAD que autoriza al Consejo Directivo o el Rectorado, por medio de exonerar la prueba de aptitud y el Curso propedéutico en los siguientes casos:

- Admitir a postulantes profesionales con Título Académico o que ya hayan cursado estudios de nivel superior demostrada, conforme los Art. 61 y 63 del Régimen Académico del CES. En este sentido son reconocidos universidades e institutos superiores, se exceptúa instituciones de fuera del país.
- Admitir a los aspirantes destacados en competencias académicas, culturales y deportivas reconocidas a nivel nacional o internacional. En especial que den cumplimiento al Art. 63, inciso 3, en el reconocimiento de desatacas trayectorias profesionales.
- Admitir a los estudiantes asignados por el sistema nacional de nivelación y admisión (SNNA), con la calificación 6,5 / 10 como mínimo aprobado conforme al Art. 44 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

CAPITULO II DE LA ADMISION ESTUDIANTIL POR PRUEBAS DE APTITUD

Art. 7.- De la Obligatoriedad de las pruebas de aptitud. - Para ser admitido como estudiante regular del Instituto CEMLAD los aspirantes al primer nivel de las diferentes carreras en todas sus modalidades deben someterse a rendir las pruebas de aptitud con excepción de los que estén en caso de admisión especial, a fin de evaluar las aptitudes y competencias para desenvolverse como estudiantes del Instituto.

Art. 8 .- Objetivos de las pruebas de aptitud.- Los objetivos de las pruebas son:

- a. Evaluar el nivel de preparación de conocimientos científicos y tecnológicos básicos adquiridos en el ciclo secundario que son necesarios para dar inicio a su formación de nivel superior,
- b. Evaluar el carácter y facultades del postulante mediante un diagnóstico psicotécnico.
- c. Estimular el rendimiento académico de los estudiantes bachilleres, permitiéndoles el ingreso directo a las carreras.

Art. 9.- De la inscripción y de los horarios. - Para rendir la prueba de aptitud, el aspirante se sujetará a los horarios y regulaciones establecidos por la Unidad de Admisión y Nivelación del Instituto en coordinación con al área administrativa. Para ello el aspirante deberá inscribirse vía Internet en la página web de la institución, o de manera directa en la institución, de acuerdo con el cupo y fechas establecidas, previa aprobación del plan del Periodo que el Consejo Directivo haya definido.

Art. 10.- De las pruebas de aptitud.- Las pruebas de aptitud serán elaborado por la Unidad de Admisión y Nivelación del Instituto CEMLAD y aprobadas por el Vicerrectorado. Estarán conformadas por una prueba de conocimientos de materias básicas y de aptitud sobre: Matemáticas, Informática y Lengua y Literatura. Se formulará un banco de preguntas que se hará conocer a través de la página Web del Instituto, cada año, con treinta días de anticipación a la fecha de las pruebas.

Art. 11.- De la aprobación de las pruebas. - Para aprobar las pruebas de aptitud el aspirante deberá obtener la nota mínima de 70/100 en cada asignatura o en promedio general.

Art.12.- De las matrículas. - De acuerdo con el resultado de la prueba de aptitud, el aspirante que hubiere aprobado todas las asignaturas podrá matricularse el Primer Semestre o Nivel e iniciar sus estudios en el Instituto, en la carrera por él escogida. De no ocurrir esta fase de matrícula, los resultados quedan vigentes por dos años mas.

Art. 13.- De la Reprobación. - En caso de reprobación una o dos de las tres asignaturas de las pruebas de aptitud, el aspirante quedará registrado en el Curso Propedéutico, para su respectiva aprobación.

CAPITULO III DEL CURSO PROPEDÉUTICO

Art. 14.- Obligatoriedad del Curso Propedéutico. - Los aspirantes al Instituto CEMLAD que no hubieren aprobado las pruebas de aptitud y que no estén en el caso de admisión especial, obligatoriamente deben asistir y aprobar el curso propedéutico como una estrategia de nivelación de conocimientos básicos.

Art. 15.- Objetivos del Curso Propedéutico. - Son objetivos de curso propedéutico:

- a. Nivelar y fortalecer conocimientos de materias básicas necesarias para el desarrollo formativo en la Carrera.
- b. Fortalecer aptitudes y habilidades para realizar estudios superiores.
- c. Fortalecer conocimientos de métodos de aprendizaje y técnicas de estudio.
- d. Socializar la estructura y funcionamiento del Instituto.

Art. 16.- Periodo y duración. - El Inicio de los cursos propedéuticos se fijará al empezar cada período académico y tendrán una duración de 4 semanas pudiendo ser en modalidad presencial, semipresencial, distancia o en línea de acuerdo con la modalidad de estudios de la carrera elegida.

Art. 17.- Aspectos académicos del curso propedéutico. - Para poder presentarse a rendir el examen final de cada asignatura del Curso Propedéutico, el estudiante deberá:

- a) Entregar a la Unidad de Admisión y Nivelación, la ficha socioeconómica.
- b) Registrar una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%), en cada asignatura. El profesor deberá llevar obligatoriamente el control de asistencia de los estudiantes y entregará los registros a la secretaria de la Unidad de Admisión y Nivelación.

El profesor revisará junto con los estudiantes los resultados de la evaluación de los exámenes, antes de entregar las Actas de Calificaciones en la Secretaría de Admisión.

Art. 18.- Aprobación del Curso Propedéutico. - Aprobarán el Curso los aspirantes que tengan como mínimo un puntaje de setenta sobre cien (70/100) en cada asignatura.

Art. 19.- Vigencia del Curso.- La aprobación del Curso Propedéutico tiene valor para la concesión de matrícula hasta por dos (2) años calendarios, siempre que las asignaturas y sus contenidos académicos sean los mismos.

Art. 20.- Reprobación del Curso.- Los estudiantes que reprobren el Curso sólo estarán obligados a repetirlo en las asignaturas reprobadas, cancelando previamente los derechos referentes a la responsabilidad académica y los de inscripción por repitencia.

Art. 21.- Trásgresión de normas.- El aspirante que en el transcurso del Propedéutico trásgreda normas disciplinarias establecidas por el Instituto, será retirado en forma inmediata, por disposición del Vicerrector.

Art. 22.- Repetición del curso.- El Curso Propedéutico podrá ser repetido hasta por dos veces en la misma Carrera.

Art. 23.- Exoneración del Curso Propedéutico.- Podrán optar por la Admisión de manera directa, por exoneración del Curso e iniciar una de las carreras que ofrece el Instituto, los estudiantes que provengan de otras universidades o Institutos reconocidas por el CES, siempre que las asignaturas, tiempo de estudio y sus contenidos académicos guarden, entre sí, una equivalencia igual, o superior al 80% a los expuestos en ITS CEMLAD; y, que los estudios realizados no tengan más de 5 años calendario de antigüedad, a la fecha de la solicitud.

Art.- 24.- Documentación para la exoneración del Propedéutico.- Los aspirantes deberán presentar en la Unidad de Admisión y Nivelación, la siguiente documentación debidamente certificada y/o legalizada por las autoridades Universitarias o de Institutos, respectivas y, en el caso de los postulantes con estudios en el extranjero, por las instancias ministeriales o consulares correspondientes, por lo menos, dos semanas antes del inicio de las clases de la carrera a la que el estudiante aspira ingresar:

- a) Solicitud de Exoneración del Curso Propedéutico dirigida al Vicerrector mediante especie valorada.
- b) Certificado de los cursos aprobados a nivel superior con notas obtenidas.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía nítida o pasaporte a color con su visa correspondiente para solicitantes extranjeros no residentes.
- d) Acta de grado original o copia refrendada por el Ministerio de Educación.
- e) Tres fotografías, tamaño carnet.

Art. 25.- Rendición de las pruebas.- Si en el examen final el aspirante incurre en actitudes dolosas durante un examen final el profesor impedirá la continuación del examen a dicho estudiante, el que deberá abandonar la sala, correspondiéndole como sanción, la calificación de 1/ DIEZ en el examen escrito.

Si un estudiante es sorprendido suplantando a otro, o si es suplantado en la rendición de exámenes y lecciones, los dos estudiantes serán sancionados con la separación del Curso en ejecución. El profesor de la asignatura en que se cometió la falta, informará al Director del Curso Propedéutico, con copia al Vicerrector del Instituto, quien notificará por escrito al estudiante la aplicación de la sanción.

Art. 26.- Evaluación del Propedéutico.- La Evaluación final del curso Propedéutico será dada a conocer por la Unidad de Admisión y Nivelación del Instituto en un plazo no mayor a 48 horas después de su culminación. Todo reclamo relacionado a la evaluación del curso propedéutico debe solicitarse en

forma escrita, dentro de las 48 horas de emitida la publicación: en la Secretaría del Instituto, en las carteleras de la institución y en la página Web de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los estudiantes que aprueben las pruebas de aptitud o el curso propedéutico estarán habilitados para acceder a la matrícula, en cualquiera de las carreras y modalidades que oferta el Instituto CEMLAD en los períodos ordinarios.

SEGUNDA.- Los estudiantes que aspiren a continuar estudios en el Instituto CEMLAD podrán optar por la homologación o equiparación de estudios, cuando provengan de otras instituciones de nivel superior nacionales reconocidas por el CES, o del extranjero legalmente reconocidas. Para ello, deberán presentar a la Secretaría de la Unidad de Admisión y Nivelación la siguiente documentación debidamente certificada y/o legalizada por las autoridades respectivas y, en el caso de los postulantes con estudios en el extranjero, por las instancias ministeriales y consulares correspondientes, por lo menos, un mes antes del inicio de las clases de la carrera a la que el estudiante aspira ingresar:

- a. Solicitud en especie valorada dirigida al Vicerrector para la exoneración del Curso Propedéutico.
- b. Solicitud en especie valorada dirigida al Coordinador de la carrera de su interés, para la convalidación de asignaturas.
- c. Certificado de los cursos aprobados a nivel superior con notas obtenidas y equivalencia internacional.
- d. Programas certificados de los cursos aprobados.
- e. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte con su visa correspondiente para solicitantes extranjeros no residentes.

TERCERA.- El Rector del Instituto o el Consejo Gubernativo, resolverán las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El Reglamento de Admisión y Nivelación Estudiantil del Instituto CEMLAD entrará en vigencia a partir de su expedición.

ACTA DE CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR ITS-CEMLAD

Fecha:

Creado y aprobado 20.07.2012

Reformado 15.08.2015

04.10.2019